

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 04814/INFOEM/IP/RR/2018

OFICIO NO. 232310000/UIPPE/ 0062/2018

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Enero 14 de 2019

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio de presente, y con fundamento en el Artículo 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionado de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión citado al rubro interpuesto por la [REDACTED] en contra de supuestos actos de esta Secretaría de Seguridad, en los términos siguientes:

#### I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Diciembre 14 de 2018. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 04814/INFOEM/IP/RR/2018, la Recurrente señaló como Acto Impugnado lo siguiente:

#### ACTO IMPUGNADO

"son omisos en su repuesta, no entregan lo solicitado." (Sic)

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*"son omisos en su repuesta, no entregan lo solicitado."* (Sic)

## II. ANTECEDENTES

1. Noviembre 21 de 2018. Mediante Folio o Expediente Número 00459/SSEM/IP/2018 del SAIMEX, la C. [REDACTED] requirió lo siguiente:

*"Solicito recibos de nómina correspondientes a las quincenas del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre. del presente año de las servidoras públicas Sara Jaqueline Sanabria Ramírez y Zaira Elizabeth Sanabria Ramírez. ..."* (Sic)

2. Diciembre 12 de 2018. La Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificó la respuesta a la particular a través del SAIMEX.

3. Diciembre 14 de 2018. La Solicitante interpuso Recurso de Revisión, el cual se registró por medio del SAIMEX con el Folio No. 04814/INFOEM/IP/RR/2018, con el Acto Impugnado referido en el número I del presente documento.

4. Enero 7 de 2019. El INFOEM notificó la admisión al trámite del Recurso de Revisión que nos ocupa, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

## III. OBJECCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La inconformidad de la ahora recurrente radica en la falta de entrega de los recibos de nómina de las quincenas correspondientes a los meses de enero a octubre de 2018, de las servidoras públicas de esta Secretaría Sara Jaqueline y Zaira Elizabeth, ambas de apellidos Sanabria Ramírez.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Oficial Mayor de este Sujeto Obligado, a través del Oficio No. 2325A0000/OM/4828/2018, de fecha 4 de diciembre de 2018 señaló lo siguiente:

*[... me permito anexar al presente documento, copia simple del oficio 232501000/DRH/020044/2018, de fecha 26 de noviembre del año curso: mediante el cual, el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor, solicita al Director de Remuneraciones al Personal los*



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

*recibos de nómina señalados en la petición de referencia, por lo que en cuanto sean recibidos en estas oficinas, serán entregados a la brevedad posible a la Unidad a su digno cargo. ...].*

Con el objeto de acreditar las aseveraciones antes descritas, se adjuntan copias simples en formato PDF, de los oficios anteriormente señalados.

Por lo anterior, una vez que se reciban las documentales en comento, le serán proporcionados vía SAIMEX a la ahora recurrente.

No obstante, es preciso insistir que la Secretaría de Seguridad es incompetente para proporcionar de manera directa la documentación solicitada, atendiendo los argumentos y fundamentación siguiente:

1. En los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de esta Secretaría, no existen talones de pago o comprobantes de percepciones y deducciones de ningún servidor público de este Sujeto Obligado, en razón de que dichos documentos son obtenidos por cada servidor público a través del portal electrónico de gestión interna del Gobierno del Estado de México denominado g2g de manera quincenal o anualizada.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto por las normas 20301/078-01, 20301/078-02, 20301/082-03 y 20301/082-04, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, que a la letra refieren:

**[... MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**... 20301/078-01**

*La Dirección General de Personal es la única unidad administrativa que puede solicitar autorización en la orden para el pago de los sueldos de los servidores públicos cuya nómina se controla a través de la misma.*

**20301/078-02**

*La Dirección General de Personal, solicitará a la Dirección General de Planeación y Gasto Público la autorización en la orden de pago de sueldos de los servidores públicos, con base en los listados de las nóminas de las dependencias que a su solicitud, procesa la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.*



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

...

### 20301/082-03

*La Dirección General del Sistema Estatal de Informática será responsable de generar la información de los comprobantes de percepciones y deducciones (20301/NP-46/16), que correspondan a cada servidora pública y servidor público en los que consten los conceptos de pago y de retenciones. Es responsabilidad de las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias informar a las servidoras públicas y los servidores públicos la forma de obtención de sus comprobantes de percepciones y deducciones, así como constancia quincenal y anualizada de las mismas a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México.*

### 20301/082-04

*Es responsabilidad de las servidoras públicas y los servidores públicos obtener a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México su comprobante quincenal, constancia quincenal y anualizada de percepciones y deducciones, y hasta dos años fiscales anteriores y el actual, ya sea para consulta o impresión. ...].*

2. Las referencias normativas antes descritas avalan la inexistencia en los archivos de esta Secretaría de la documentación solicitada por la recurrente, dado que la misma es responsabilidad de cada servidor público, consultarla u obtenerla a través del portal electrónico g2g;
3. Tal y como lo refiere la norma 20301/082-03, compete a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, generar la información de los comprobantes de percepciones y deducciones, que correspondan a cada servidora pública y servidor público, razón por la cual respetuosamente se reitera que para futuras peticiones relacionadas con comprobantes de pago de cualquier servidor público del Gobierno Estatal, se dirijan estas inquietudes de manera directa al Módulo de Información Pública de la Secretaría de Finanzas, sito en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México, o bien por medio del SAIMEX, tal y como se expresó a la C. [REDACTED] en la respuesta otorgada en fecha 13 de diciembre del año próximo pasado.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Por lo anteriormente fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido de sirva:

**PRIMERO:** Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad; y

**SEGUNDO:** Una vez entregados a la recurrente vía SAIMEX los recibos de nómina correspondientes a las quincenas de los meses de enero a octubre de 2018, de las servidoras públicas Sara Jaqueline y Zaira Elizabeth, ambas de apellidos Sanabria Ramírez, valorar la pertinencia de sobreseer el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 186 Fracción I y 192 fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE  
JEFA DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

